



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO

Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2
Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero
23 de 2017



MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1151.20.06.003-IEMA-2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ABREGO Y NÚCLEO SOFTWARE SAS

Entre los suscritos a saber: **Dra. GILMA ERENETH LOZANO DURAN**, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 66.782.034, obrando en calidad de RECTORA de la **INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO**, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Articulo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 articulo 11 numeral 11 y articulo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución No. 522 de marzo 01 de 2022, por medio de la cual se derogan las resoluciones 6891 de 2018 y 2634 de 2019 Guía de contratación Instituciones Educativas de Palmira ; De una parte que en adelante se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA- CONTRATANTE**, y por la otra **LA EMPRESA NUCLEO SOFTWARE SAS**, persona jurídica, identificada con NIT 900.185.811-5 con domicilio principal en la Cra 36 G 19 - 50 CA 175 URB MONTEVERDE de Marinilla Antioquia, teléfono 300 910 8844; y representante legal por el señor **CAMILO RIVILLAS CARDONA** en pleno uso de sus facultades e identificada civilmente con cedula de ciudadanía N° C.C. 15.371.594 de Medellín, quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS contenido en las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a prestar el servicio de **CONTRATACION DEL SERVICIO PARA USO DE LA PLATAFORMA EDUCA.CITY PARA EL AÑO 2026**

SEGUNDA. ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por la contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

1. Módulos base 1
2. Módulos base 2
3. Observador del estudiante
4. Dashboard con estadísticas
5. Herramientas QR
6. Georeferenciación
7. Social
8. Planeador
9. Chat
10. Material de clase
11. Backups diarios
12. Visualización de acciones ejecutadas



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO

Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2
Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero
23 de 2017



MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1151.20.06.003-IEMA-2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ABREGO Y NÚCLEO SOFTWARE SAS

13. API
14. Historial de calificaciones
15. Formulario de renovación de matrícula
16. Archivos de matrícula digitales
17. Solicitud virtual de cupo
18. Acceso a estudiantes y familias
19. Descarga de boletín de estudiantes
20. App Móvil
21. Agenda
22. Clientes, Cargos y Pagos
23. Capacidad de almacenamiento: 44 GB
24. Se incluye la modificación de membrete para boletines, certificados, libros y hojas de matrícula.
25. Hasta tres modificaciones estéticas anuales sobre los informes.
26. Almacenamiento ilimitado para archivos con menos de 15 meses de creación.
27. Los precios presentados son exentos de IVA según el numeral 21 del artículo 476 del estatuto tributario.
28. En los años siguientes el valor de la renovación se podrá incrementar de acuerdo al IPC, el SMMLV (Colombia) y la variación en los servicios de infraestructura (costo de servidores, datos y archivos almacenados).
29. El valor de la propuesta y sus descuentos están determinados por el número de estudiantes, los servicios activados y el almacenamiento solicitado. El precio se recalcula cada año teniendo en cuenta dichos parámetros.
30. Recepción de solicitudes vía e-mail y asistente virtual: 24 horas al día, 7 días a la semana.
31. Horario de atención telefónica, chat, e-mail: lunes a viernes 7:00 a.m. a 5:00 p.m.
32. El tiempo de respuesta desde soporte técnico está normalmente entre 0 a 24 horas hábiles.
33. Las capacitaciones siempre se realizan exitosamente de forma virtual, sin embargo, si se requiere una visita presencial debe consultar sobre disponibilidad y precio con mínimo 15 días de anticipación.

TERCERA. PLAZO: La vigencia del presente contrato será VEINTE (20) DIAS CALENDARIO contado a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato.

PARÁGRAFO 1. La prestación del servicio se realiza continuamente sin interrupción durante toda la vigencia del año 2025.

CUARTA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO

Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2
Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero
23 de 2017



MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1151.20.06.003-IEMA-2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ABREGO Y NÚCLEO SOFTWARE SAS

QUINTA. VALOR: Las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **CINCO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MDA CTE (\$5.097.583).**

SEXTA. FORMA DE PAGO: La Institución Educativa CONTRATANTE pagará La Institución Educativa CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA una sola cuota contra entrega con el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y radicada la factura o cuenta de cobro.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **A) DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir estrictamente con lo mencionado en los estudios previos del contrato y la propuesta económica presentada por el contratista.

A) DEL CONTRATISTA: 1) Prestación del servicio durante un año. 2) Dar cumplimiento a la ejecución del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 3) Cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 5) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6) Responder por los trabajos asignados y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad que le sean requeridos, las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

B) DE LA INSTITUCIÓN: 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD: La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad.

NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma de dinero a que la institución educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto.

DECIMA. IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuarán con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO

Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2
Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero
23 de 2017



MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1151.20.06.003-IEMA-2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ABREGO Y NÚCLEO SOFTWARE SAS

contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal “SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE”, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 000003 del 22 de enero de 2026 y registro presupuestal N° 00006 del 23 de enero de 2026 expedido por la contadora de la Institución Educativa, por valor de **CINCO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MDA CTE (\$5.097.583)**.

DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o total del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de cláusula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad.

DÉCIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

DÉCIMA SEXTA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas quedepandan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO

Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2
Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero
23 de 2017



MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1151.20.06.003-IEMA-2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ABREGO Y NÚCLEO SOFTWARE SAS

personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

DÉCIMA SÉPTIMA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

DECIMA OCTAVA. AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y artículo 23 de la ley 1150/2007. Será obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

DECIMA NOVENA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través de la secretaria académica **ADRIANA PATRICIA AMEZQUITA** quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

VIGÉSIMA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO

Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2
Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero
23 de 2017



MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1151.20.06.003-IEMA-2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ABREGO Y NÚCLEO SOFTWARE SAS

VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS: El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectué los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas y demás retenciones de Ley.

VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) propuesta presentada por el contratista y demás documentos solicitados en los estudios previos.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante. Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los veintitrés (23) día(s) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

Dra. GILMA ERENETH LOZANO DURAN
RECTORA I.E. MERCEDES ABREGO
Cédula De Ciudadanía: 66.782.034

CONTRATANTE

Original firmado.

NUCLEO SOFTWARE SAS NIT: 900.185.811-5
R.L. CAMILO RIVILLAS CARDONA
Cédula De Ciudadanía: 15.371.594

CONTRATISTA

	Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira Teléfono 2855413 Email: iemercedesabrego@hotmail.com	Página 6 de 6
--	--	---------------